POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL LABORAL, VIOLENCIA DE GENERO Y DESCONEXION LABORAL

INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS S.A.S, reconoce que el respeto, la dignidad humana, la seguridad psicológica, la equidad y el equilibrio entre la vida personal y laboral constituyen pilares fundamentales para el bienestar del talento humano y para el desarrollo de ambientes de trabajo sanos, seguros y productivos.

En coherencia con su misión institucional y su compromiso con la gestión integral del talento humano, la organización se compromete a prevenir, identificar y actuar frente a cualquier conducta que constituya acoso laboral, acoso sexual laboral, violencia basada en género, discriminación o vulneración del derecho a la desconexión laboral, promoviendo relaciones laborales basadas en el respeto, la comunicación asertiva y la convivencia armónica.

INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS S.A.S declara su política de **CERO TOLERANCIA** frente a cualquier comportamiento que atente contra la dignidad, la integridad física, mental o emocional de las personas, en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, en especial la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2191 de 2022, el Decreto Reglamentario 0379 de 2024 y las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La organización entiende como acoso laboral toda conducta persistente y demostrable orientada a infundir miedo, intimidación, hostigamiento, desmotivación o perjuicio laboral; como acoso sexual laboral toda conducta de connotación sexual no deseada que afecte la dignidad, la libertad o las condiciones laborales; y como violencia basada en género cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico por razones de género, identidad u orientación sexual.

En concordancia con la legislación vigente, el acoso sexual laboral y la violencia basada en género no son conciliables, por constituir conductas que pueden configurar delitos y vulneraciones graves de derechos humanos. En estos casos, la organización garantizará la activación de las rutas institucionales y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar.

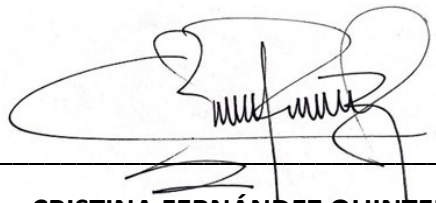
Así mismo, **INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS S.A.S** reconoce el derecho a la desconexión laboral como un elemento esencial para la protección de la salud mental y el bienestar de los trabajadores, garantizando que no se exija ni se genere presión para atender comunicaciones o desarrollar actividades laborales fuera de la jornada de trabajo, salvo las excepciones legalmente definidas, debidamente justificadas y compensadas.

Para el cumplimiento de esta política, la organización se compromete a promover una cultura organizacional basada en el respeto, la empatía y la prevención; desarrollar acciones permanentes de sensibilización y capacitación en convivencia laboral, prevención del acoso, violencia basada en género y desconexión laboral; proteger la confidencialidad y el debido proceso; y garantizar canales seguros y confiables para la recepción de quejas, sin temor a represalias.

INSITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S contará con un Comité de Convivencia Laboral imparcial y debidamente capacitado, encargado de recibir y tramitar las quejas relacionadas con acoso laboral conforme a los procedimientos establecidos. Cuando se trate de presuntos casos de acoso sexual laboral o violencia basada en género, estos serán orientados y acompañados conforme a las rutas legales y administrativas vigentes, respetando la confidencialidad, el enfoque diferencial y el derecho de las víctimas. La orientación sobre las rutas institucionales de reporte y acompañamiento estará a cargo del área de Talento Humano o quien haga sus veces.

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, practicantes y terceros que desarrollen actividades bajo la responsabilidad de la organización, independientemente de su modalidad de vinculación. Su incumplimiento será considerado falta grave y podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente política será divulgada, socializada e integrada a los procesos de inducción, reinducción y a los sistemas de gestión institucionales, y será revisada y actualizada periódicamente o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o en los riesgos identificados.



CRISTINA FERNÁNDEZ QUINTERO
Directora Administrativa

Fecha de Aprobación:
Fecha de Actualización: 05/02/2026 - Se actualizó para incorporar el Decreto 0379 de 2024 sobre Desconexión Laboral y refuerzo de protocolos de prevención del acoso laboral y laboral sexual.
Próxima Revisión Obligatoria: Febrero 2027
Vigencia: A partir de la fecha de firma.